

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 79.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 393.

Excmo. Sr.: La finalidad perseguida al crear, por Real orden de 9 de diciembre último, el Negociado de Reclamaciones en los Gobiernos civiles, requiere, si han de lograrse en la práctica los efectos deseados, no sólo que se preste por quienes están a su frente la máxima atención, con el firme propósito de que las justificadas quejas de los ciudadanos encuentren siempre el decidido apoyo de la Autoridad, sino que cuantos Centros y entidades, tanto oficiales como particulares, cuyos informes sean solicitados por el referido Negociado, den todo género de facilidades para el más eficaz funcionamiento de dicho organismo; debiendo cualquier consideración de mero trámite burocrático posponerse siempre a la muy esencial de que no se demore lo más mínimo la resolución de los asuntos; por lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que los Delegados Gubernativos, a cargo de los cuales están los Negociados de Reclamaciones constituidos en los Gobiernos civiles, pueden solicitar de oficio de los centros

y dependencias oficiales, así como de las entidades particulares, todos aquellos informes y datos que juzguen necesarios para la más justa resolución de los asuntos sometidos a su examen o consejo, inspirándose siempre en el criterio de abreviar todo lo posible el trámite de los expedientes que instruyan, a cuyo fin habrán de dirigirse directamente a los funcionarios que puedan con mayor rapidez proporcionarles los indicados informes o asesoramientos, estando obligados los requeridos a contestar con urgencia a lo que de ellos se demande, sin perjuicio, si así procediera, de dar cuenta a sus Jefes naturales, una vez practicado el servicio, de la forma en que lo hayan cumplido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1928.—Primo de Rivera.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 72.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Núm. 414.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de febrero de 1920, artículo 1.º, regla 3.ª, y como consecuencia de lo acordado por Real orden, fecha 11 de enero último, cuyo concurso ha quedado desierto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, segundo turno, por término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, la plaza

de Profesora numeraria de Historia, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Lugo. Para las que se encuentren en Canarias se considerará ampliado ese plazo en quince días.

2.ª Pueden acudir al mismo las Profesoras numerarias de Escuelas Normales adscritas a la Sección de Letras, siempre que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente, y las Inspectoras de Primera enseñanza que sean Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Sección de Letras, que tengan reconocido este derecho.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por el artículo 45 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, teniéndose en cuenta lo prevenido en el de anterior mención y en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales y los requisitos esenciales para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de los Jefes inmediatos; recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán inmediatamente cuenta, por medio de oficio, al referido Centro ministerial.

5.º Dichos Jefes, o los encargados de esta función, compulsarán los hechos anotados en las respectivas hojas con sus justificantes, certificando de ello bajo su responsabilidad, y lo antes posible, con el

informe respecto a si las interesadas reúnen o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1928.—Callejo.—Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 415.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y como consecuencia del fallecimiento de D. Antonio Calvo Montalván,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Historia, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros, Sección de Letras, que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que dispone el artículo 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que determina el de 20 de febrero de 1920, y lo prevenido

en las demás disposiciones vigentes.

4.º Los aspirantes cursarán las instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales y los requisitos esenciales para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria) por conducto de sus Jefes inmediatos; recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán inmediatamente cuenta, por medio de oficio, al referido Centro ministerial.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en la respectivas hojas con sus justificantes, certificando de ello, bajo su responsabilidad; y, lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1928. —Callejo.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(De la *Gaceta* número 75.)

## GOBIERNO CIVIL

### *Explosivos.*

D. Xavier de Alcántara, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. José de Aguinaga y Keller, como Ingeniero Jefe de Via y Obras del ferrocarril estratégico Santander-Burgos-Soria-Calatayud, domiciliado en esta capital, se ha presentado en este Gobierno civil un proyecto para establecer un polvorin situado en terrenos del pueblo de Puentedey, municipalidad de Merindad de Valdeporres, lindante por todos rumbos con terrenos despoblados, y con una capacidad de 20 cajas de dinamita de todas clases.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en este Gobierno civil, en el término de veinte días, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio.

Burgos 13 de marzo de 1928.

EL GOBERNADOR,  
**Xavier Alcántara.**

### OBRAS PÚBLICAS

#### *Carreteras. — Expropiaciones.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Hoyales de Roa, con motivo de la construcción de las obras del trozo 2.º de la carretera de Pardilla, a Valdearcos, Sección de Hoyales a la de Aranda a Roa.

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera, y rectificadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Hoyales de Roa, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 30 de marzo de 1923, señalando un plazo de quince días para que pudieran formular las reclamaciones que estimen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Comisión provincial, informan que procede declarar la necesidad de ocupación de las fincas.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente Ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada Ley y 25 y sucesivos de su Reglamento, y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la notificación, ante Excmo. Sr. Ministro de Fomento; y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el plazo de los ocho días, por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Hoyales de Roa, perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará

conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración D. Antonio M.ª Jiménez Rico, Ingeniero de Montes.

Burgos 14 de marzo de 1928.

EL GOBERNADOR,  
**Xavier Alcántara.**

## TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

### *Anticipaciones.*

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el segundo trimestre de 1928, por territorial, edificios y solares, industrial, etc., lo solicitarán de esta Tesorería, durante los últimos quince días del presente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada Zona y concepto que tributen, acompañar o exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado o persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante, si éstos fueren varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 14 de marzo de 1928.—El Tesorero-Contador, Fernando del Castillo.

## Anuncios Oficiales

### *Alcaldía de Lerma.*

El Ayuntamiento pleno de Lerma, en sesión extraordinaria de 12 del corriente, acordó por unanimidad autorizar al corredor colegiado de comercio de Burgos, D. Claudio Manrique, para que efectúe la venta de títulos de la Deuda perpétua interior al 4 por 100 que posee este Ayuntamiento, con el fin de satisfacer pagos de las obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas de Lerma, y cuya numeración y valor de indicados títulos son los siguientes: 4 de la serie A, números 1.154,325 y 26 y 1.343, 321 y 22 de 500 pesetas nominales cada uno; 7 de la serie B, números 270.819 al 25 de 2.500 pesetas nominales cada uno; 1 de la serie C, número 275.646 de 5.000 pesetas nominales; 1 de la serie E, número 60.412 de 25.000 pesetas nominales, y 3 de la serie F, números 45.714 al 16 de 50.000 pesetas nominales cada uno.

Lo que se hace público a fin de que en plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL, pueda reclamar cualquier vecino del referido acuerdo, formulando la reclamación ante esta Alcaldía o Ayuntamiento pleno.

Lerma 14 de marzo de 1928.—El Alcalde, Francisco Revilla.

### *Alcaldía de Salas de los Infantes.*

El mozo Pedro Martín Pascual, número 11 del alistamiento de esta ciudad, del reemplazo de 1925, hijo de Pedro y Magdalena, manifestó en el acto de la revisión de su exención al Ayuntamiento, que continuaba la ausencia en ignorado paradero de su padrastro Gabino Cebrián Cámara y de su hermano Eladio Martín Pasual, que llevan ausentes más de 12 años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Salas de los Infantes 9 de marzo de 1928.—El Alcalde, Julio Vivar.

### *Alcaldía de La Cueva de Roa.*

Debiendo confeccionarse, durante el próximo mes de abril, los apéndices al amillaramiento de este distrito y que han de servir de base para el repartimiento por rústica y pecuaria y edificios y solares, correspondientes al ejercicio de 1929, en conformidad a lo que preceptúan los artículos 1.º y siguientes de la Real orden de 22 de octubre de 1926, se advierte y previene a cuantos propietarios hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo acrediten antes del plazo de quince días, presentando las declaraciones de alta o baja, con la documentación justificada, a fin de ser incluida en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad, que en otro caso podrían incurrir.

La Cueva de Roa 12 de marzo de 1928.—El Alcalde, Toribio Pérez Arranz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villariezo.

### *Alcaldía de Berlangas de Roa.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 28 de agosto de 1926 y Real decreto ley de 3 de abril de 1923, que tratan del Catastro parcelario de fincas rústicas.

cas, y debiendo dar principio las operaciones necesarias para ello en este término municipal, se cita por medio del presente anuncio a todos los contribuyentes ausentes para que en el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía relación jurada de las fincas que poseen, o en otro caso, se hagan representar por persona, autorizada en forma, que pueda cumplir cuanto disponen mencionadas soberanas disposiciones ante la Junta pericial del Catastro, entendiéndose que, de no cumplir con los requisitos necesarios, se conforman con las operaciones que practique referida Junta, tanto en lo que afecte al deslinde y amojonamiento de fincas particulares cuanto al de servidumbres pecuarias o cañadas generales y locales.

Berlangas de Roa 12 de marzo de 1928.—El Alcalde, Tiburcio Salvador.

#### *Alcaldía de Acedillo.*

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Acedillo 10 de marzo de 1928.—El Alcalde, Pedro Pérez.

#### *Alcaldía de Rioseras.*

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamien-

to por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Rioseras 12 de marzo de 1928.—El Alcalde, Julián Sáiz.

#### *Alcaldía de Madrigal del Monte.*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1928, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Madrigal del Monte 12 de marzo de 1928.—El Alcalde, Felipe Cantero.

#### *Alcaldía de Neila.*

Formuladas las cuentas municipales de este municipio correspondientes al ejercicio de 1927, se hace público que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Neila 10 de marzo de 1928.—El Alcalde, Pedro Sainz.

#### *Alcaldía de La Piedra.*

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1928, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las recla-

maciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

La Piedra 12 de marzo de 1928.—El Alcalde, Ricardo Bustillo.

#### *Alcaldía de Peñalba de Castro.*

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1929, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Peñalba de Castro 10 de marzo de 1928.—El Alcalde, Esteban Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tosantos.

#### *Alcaldía de Boada de Roa.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1929, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Boada de Roa 11 de marzo de 1928.—El Alcalde, Felicísimo Llorente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Las Quintanillas.

Peñalba de Castro.

Neila.

Castrillo de la Reina.

#### *Alcaldía de Villegas.*

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villegas 9 de marzo de 1928.—El Alcalde, Amancio Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Campillo de Aranda.

Santibáñez del Val.

Castil de Léneces.

Eterna.

Fresneda de la Sierra Tirón.

La Puebla de Arganzón.

Oña.

Santa Maria-Ananúñez.

#### *Alcaldía de Villafruela.*

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en la sesión del día 28 de febrero último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de la cobranza de los derechos del arbitrio establecido sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes en este término, por el período de tres años o ejercicios, contados desde el día 1.º de julio próximo venidero, bajo el tipo de 34.002,50 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan los veinte hábiles de apa-

recer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el letrado D. Antonino Zumárraga Díez, con residencia en Lerma, extendidas en papel sellado de la clase octava y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 566,70 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la cobranza de los derechos establecidos como arbitrio en este término sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, desde las diez a las doce horas, durante el plazo que media desde el siguiente día al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación, reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta y si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condi-

ciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

*Modelo de proposición.*

D...., vecino de...., habitante en la calle de...., núm...., piso...., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la cobranza de los derechos establecidos como arbitrio en este término sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, se comprometo a aceptar dicha subasta, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de.... (la cantidad en pesetas se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Villafruela 14 de marzo de 1928.  
—El Alcalde, Inocencio Maté.

*Alcaldía de Santa Olalla de Bureba.*

A instancia del padre del mozo Jerónimo Quintana Munguía, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas dicho mozo, alistado en el año 1927 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Santos Quintana Munguía, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Aquilino y Micaela, nació en este pueblo el día 26 de noviembre de 1891, teniendo por lo tanto ahora, si vive, 36 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 16 años de este pueblo que fué su última residencia en España; era de estatura regular, pelo negro, ojos negros, boca pequeña, barba redonda y frente espaciosa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez años últimos del expresado mozo Santos Quintana Munguía, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Santa Olalla de Bureba 10 de marzo de 1928.—El Alcalde, Domingo Segura.

*Alcaldía de La Parte de Bureba.*

A instancia del mozo Severino Fernández Llanos, y para que surta los efectos en el expediente de prórroga de primera clase del expresado mozo Severino Fernández Llanos, número 1 del alistamiento para el reemplazo del año actual, se

sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Crescencio Fernández Llanos, cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Hilario Fernández Ruiz y de Brígida Llanos Ruiz; nació en La Parte de Bureba el día 9 de marzo de 1894, teniendo por tanto ahora, si vive, 34 años, su estado era soltero, de oficio labrador al ausentarse de ésta hace 18 años, donde tuvo su residencia anteriormente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 293 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército se publica el presente edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de referido Crescencio Fernández Llanos, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

La Parte de Bureba 10 de marzo de 1928.—El Alcalde, Juan Soto.

*Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga.*

A instancia de Saturnino Ortega Martín, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Ticiano Ortega Hinojal, alistado en el año de 1925 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Dionisio Ortega Ruiz, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Saturnino Ortega y de Isabel Ruiz, nació en Arenillas de Riopisuerga, provincia de Burgos, el día 9 de octubre de 1886, teniendo por tanto ahora, si vive, 41 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 13 años del pueblo de Arenillas de Riopisuerga, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este anuncio y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Dionisio Ortega Ruiz, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Arenillas de Riopisuerga 10 de marzo de 1928.—El Alcalde, José Martín.

*Ayuntamiento de Bilbao.*

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, de esta Invicta

Villa de Bilbao, se saca a concurso público la ejecución de las obras de construcción de una carretera, desde el pueblo de Nava, Valle de Mena (Burgos), hasta la coronación de la presa del pantano sobre el río «Ordunte», con sujeción a los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la oficina de abastecimiento de aguas, Plaza de Primo de Rivera, número 7, 2.º, bajo el presupuesto de 133.599,48 pesetas, exigiéndose un depósito provisional de 6.679,97 pesetas y una fianza definitiva de pesetas 13.359,94.

El plazo para presentación de solicitudes, que deberán sujetarse al modelo inserto a continuación, será hasta la una del mediodía del vigésimo día, a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Burgos, y el concurso tendrá lugar en la casa Consistorial, el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo anterior, a las doce de su mañana.

El adjudicatario del concurso no entrará en posesión de los derechos que del mismo nazcan, hasta que por Excmo. Sr. Ministro de Fomento se otorgue al Ayuntamiento la concesión administrativa de la carretera, demorándose hasta entonces la ejecución de las obras, sin que por el retraso en el comienzo de las mismas pueda el adjudicatario invocar perjuicio alguno.

Bilbao 14 de marzo de 1928.—El Alcalde-Presidente, Federico Moyúa.

*Modelo de proposición.*

Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Invicta Villa.

D...., vecino de...., habitante en la calle de...., número...., piso...., provisto de la cédula personal expedida por...., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, plano, presupuesto y condiciones para...., publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Vizcaya, conforme en un todo con los mismos, se comprometo a tomar a su cargo...., con sujeción estricta a las condiciones estipuladas en est.... por la suma de...., bajo la declaración expresa de que este precio se distribuirá por igual entre las diferentes unidades de obra que comprende el presupuesto.

Bilbao.... de..... de 192....